



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 369/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006679, Ent. N° 0216/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionadas con la subvención otorgada en el marco del convenio suscrito con la Intendencia de Lavalleja, "Proyecto Turístico del Parque Arequita –instalaciones para Motorhome";

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N°2330/21 de fecha 25/9/19 acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 4838/0C-UR, celebrado el 4 de setiembre del 2019, previa autorización otorgada por el Poder Ejecutivo mediante Resolución del 2 de setiembre de 2019, cuyo objeto consiste en acordar los términos y condiciones para el otorgamiento de un préstamo por un monto de U\$S 6:000.000 por el BID a la República Oriental del Uruguay (prestatario), el cual tiene como destino la contribución a la financiación y ejecución del "Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos Emergentes", teniendo como organismo ejecutor al Ministerio de Turismo y previendo un aporte local de U\$S 1.250.000;

2) que por Entrada N° 4930/2021 de fecha 24/12/21, se remitieron antecedentes a este Tribunal para su intervención, adjuntando convenio de cooperación institucional suscrito entre el MINTUR y la Intendencia de Lavalleja con fecha 21/7/21 y contrato de comodato celebrado entre la Intendencia de Lavalleja y el MVOT con fecha 8/7/21, cuyo objeto implica que dicho Ministerio da en comodato, sin plazo, a la referida Intendencia el solar N° 19.151, , sito en zona rural del Departamento de Lavalleja propiedad de esa Secretaría de Estado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que al respecto este Tribunal acordó, para mejor proveer, remitir al Organismo actuante Oficio N° 6104/2021, a los efectos de que se sirva informar si el referido convenio de cooperación institucional y el comodato de mencionado fueron sometidos a consideración de este Tribunal, y en caso negativo remitirlos para su intervención, a los efectos del contralor correspondiente;

4) que en esta oportunidad se remite información referente a lo solicitado expresando que:

- a) el proyecto forma parte del Programa BID "Desarrollo a Destinos Turísticos Emergentes" firmado el 4 de setiembre de 2019,
- b) se adjunta certificado del Registro de la Propiedad, actualizado a junio 2021, en el cual se menciona la propiedad del inmueble objeto del comodato,
- c) se adjunta Informe técnico que justifica la intervención de referencia y brinda detalles de las obras, del proceso y de los acuerdos entre el Ministerio de Ambiente y la Intendencia de Lavalleja;

5) que en definitiva el convenio de cooperación institucional suscrito entre el MINTUR y la Intendencia de Lavalleja con fecha 21/7/21, establece que

5.1.- el MINTUR se compromete a:

- a) enviar la documentación al Banco para su no objeción,
- b) preparar y presentar al Banco las solicitudes de desembolso y la justificación apropiada para gastos elegibles,
- c) preparar y ejecutar los procesos de concursos públicos y licitaciones, previa coordinación con la Intendencia, así como realizar las contrataciones y pagos pertinentes en caso de corresponder,
- d) realizar inspecciones periódicas de las obras durante su ejecución y el posterior monitoreo de las tareas de mantenimiento de las mismas,
- e) supervisar la labor de los técnicos, siguiendo los lineamientos establecidos en el Instructivo para la preparación de Proyectos Ejecutivos del Programa,



TRIBUNAL DE CUENTAS

f) destinar los fondos asignados por el referido contrato de préstamo para la realización de obras requeridas en el Parque Arequita, previéndose la inversión en el equipamiento y la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de un Motorcamping (explanada hormigonada con una capacidad máxima de 8 vehículos, con cámaras sépticas con provisión de energía eléctrica) así como la mejora de la infraestructura existente como los servicios higiénicos y de la piscina de conformidad con las condiciones y exigencias del BID,

g) asimismo se compromete a realizar acciones que promuevan el emprendedurismo en las localidades donde se realizan inversiones,

h) mantener un referente para el Departamento,

i) aportar recursos para la financiación del proyecto hasta la suma de U\$S 270.000 en el periodo a partir del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024

j) realizar la gestión ambiental de las intervenciones basados en las políticas del BID y asimismo remitir al mismo el Plan de Mantenimiento de las intervenciones en base a lo informado por el Gobierno Departamental (numeral 1° de la cláusula TERCERA);

5.2.- que por su parte la Intendencia de Lavalleja se obliga a:

a) cumplir con las obligaciones que surgen de la ejecución de las actividades del Programa que se registrarán por los términos y condiciones del contrato de préstamo 4838/OC-UR, debiendo cumplir con las disposiciones previstas en el Manual Operativo del Programa;

b) asumir los costos anuales de operación y mantenimiento de los edificios y/o equipamientos bajo su jurisdicción que se realicen con fondos provenientes del programa , que una vez que estén finalizados le sean transferidos comprometiéndose por intermedio de su Dirección de Turismo a enviar a la Coordinación del Programa , de forma anual, un reporte de los fondos destinados a cumplir con las exigencias mencionadas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- c) acreditar la posesión legal de los bienes inmuebles u otros derechos necesarios para la intervención y utilización posterior de infraestructura y/o equipamientos,
- d) aprobar los estudios y diseños finales de las obras bajo su jurisdicción, y permitir el libre acceso y sin restricciones a las zonas de construcción de las obras y/o equipamiento al MINTUR, contratistas, auditores externos y al Banco durante la ejecución del programa ,
- e) designar un arquitecto para la realización de la supervisión de la obras,
- f) colaborar en la redacción y validación de los pliegos y bases que se realicen en el marco del proyecto,
- g) designar técnicos para las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones que se requieran para la ejecución del proyecto,
- h) participar en las instancias de planificación turística promovidas por el programa,
- i) colaborar en las instancias de capacitación y promoción turística, dirigidas a diferentes actores públicos y/o privados en localidades de interés,
- j) aportar recursos humanos según las necesidades que demande el funcionamiento de las infraestructuras realizadas, en caso de realizarse concesiones podrá ceder la obligación de ceder las erogaciones de los servicios,
- k) aportar las contrapartidas en los proyectos a desarrollar (mantenimiento de caminería, poda de árboles que permitan el tránsito de vehículos de mayor porte tales como los motorhome, mejora de cabañas , explanadas con pedregullo , entre otras,

6) que el plazo del convenio será desde su suscripción hasta la consecución de las obras y acciones que surgen en el contrato de Préstamo 4838/OC-UR;

7) que por su parte, el objeto del contrato de comodato de fecha 8 de julio de 2021 celebrado entre el MVOT y la Intendencia

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de Lavalleja implica que el citado Ministerio da en comodato a la referida Intendencia el solar N° 19.151 sito en zona rural del Departamento de Lavalleja, donde se asienta el Camping "Arequita", cuyo destino será área de camping, sin que se establezca plazo. Asimismo se establece que mientras se encuentre vigente el comodato el comodatario se obliga a no cambiar el destino establecido y mantener los inmuebles cedidos en buen estado de conservación, hacerse cargo de los servicios de UTE, OSE tributos y todos los que se generen durante la ocupación del inmueble, entre otras obligaciones ;

8) que se adjunta Resolución del Ministerio de Turismo de fecha 21 de diciembre de 2021, disponiendo otorgar la subvención por la suma de \$3.500.000 a favor de la Intendencia de Lavalleja como apoyo al Proyecto Turístico del Parque Arequita – Instalaciones para Motorhome, con cargo al Programa 320 (Desarrollo de destinos emergentes Contrato de Préstamo 4838/OC-UR) Proyecto 725 Objeto del Gasto 514, debiéndose incluir en las promociones la presencia institucional del Ministerio de Turismo y rendir cuenta de los fondos conforme a la Ordenanza N° 77 de este Tribunal de fecha 29.12.9999;

9) que el citado acto administrativo se dispone ad referendum de la intervención de este Tribunal;

10) que se adjunta documento de afectación N° 000931 de fecha 14/12/21, afectando el gasto de \$3.500.000 al crédito señalado del Inciso 9 Ministerio de Turismo, Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaria, Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y el fomento de la misma en el país;

2) que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del referido Ministerio, potenciar los productos



TRIBUNAL DE CUENTAS

turísticos en sus diferentes modalidades y, como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos en todo el país;

3) que el artículo 36 de la ley No. 9.515, del fecha 28/10/35, establece que compete al Intendente, Numeral 5°: Propender igualmente a la prosperidad del Departamento, A) Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro;

4) que asimismo, el artículo 3° de la ley No. 19.253 de fecha 9/9/14, establece entre los principios generales que rigen la actividad turística, el de: A) Cooperación, por el cual todos los actores de la actividad, ya fueren de naturaleza privada o pública, nacional, departamental o descentralizada, brindarán desde su respectivo ámbito de competencia, especial atención a los requerimientos que involucren prestaciones turísticas como forma de contribuir al desarrollo de la actividad;

5) que, por su parte respecto al contrato de comodato celebrado entre el MVOT y la Intendencia Departamental de Lavalleja, el artículo 3 de la Ley N° 16.112 del 30/05/1990 establece que al MVOT le compete *"la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos"* (numeral 8) y para el cumplimiento de sus cometidos, está facultado para celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras (numeral 9);

6) que en consecuencia el convenio y comodato remitido encuadran en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

7) que sin perjuicio de ello, el convenio se ha suscrito con fecha 21/7/21 en forma previa de la intervención que le compete a



TRIBUNAL DE CUENTAS

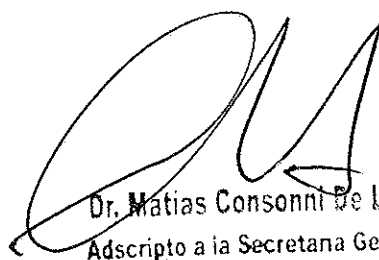
este Tribunal, en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 7) ;
- 2) Oficiar a la Intendencia de Lavalleja;
- 3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

BA



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General